



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 12 de febrero de 2026

DICTAMEN CAGyMJ N° 7/2026

TAE A-1-2080-6/2026 s/ Convenio Específico entre el Consejo de la Magistratura de la CABA y la Universidad del Salvador.

Mediante Memo N° 663/2026, la Consejera Dra. Lorena Clienti remitió a la Secretaría Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, un proyecto de Convenio Específico con la Universidad del Salvador.

Agregó: *“El objeto del presente, es el dictado de una “Diplomatura Universitaria en Sistema Institucional y Normativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” para el público en general ajustado al reglamento de la Universidad, en el ámbito de la Facultad de Ciencias Jurídicas, mediante la realización de actividades académicas específicas y concretas que colaboren a afianzar la autonomía de la Ciudad a través del conocimiento de la normativa que la rige y, de esa manera, los profesionales y los ciudadanos puedan ejercer sus derechos. Las partes se comprometen a colaborar entre sí a partir de la disponibilidad de sus recursos propios y a ejecutar, en función de sus necesidades, la realización de este curso, cuya finalidad promover el interés común, contribuyendo al progreso académico y cultural”.* A tales efectos, incorporó en el Adjunto N° 14976/25 el proyecto de convenio y en el Adjunto N° 14560/25 la Resolución Rectoral N° 292/2025, por la cual se aprueba la creación de la Diplomatura Universitaria en Sistema Institucional y Normativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el ámbito de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Salvador.

La Secretaría Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica toma conocimiento de lo solicitado y por medio del Memo N° 705/26, remitió las actuaciones para su tratamiento a la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación.

En respuesta, dicha Dirección se expidió manifestando que *“...Atento a la proximidad de la fecha pautada para la reunión de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, y en virtud de que el asunto sea tratado en dicha instancia se sugiere imprimir al trámite el carácter de urgente. En estado, a fin de dar continuidad al trámite, pase a la Secretaría General de Administración y Presupuesto, para la previsión presupuestaria del gasto. Cumplido, de intervención a la Secretaría Legal y Técnica.”* (Proveído N° 1231/26).



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

En el Adjunto N°15093/26 se incorporó observa el Convenio Marco suscripto por el Consejo con la Universidad del Salvador el 6 de julio de 2023.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 14646, indicó que corresponde que la Dirección General de Programación y Administración Contable efectúe la afectación del gasto. Agregó: “Asimismo, es preciso poner de manifiesto que, deberá tomar intervención la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a fin que esta, recomiende al Plenario del Consejo de la Magistratura su aprobación o desaprobación, según corresponda Por último, debe tenerse en cuenta que conforme al artículo 25 de la mencionada Ley N° 31 corresponde a la Presidencia de este Consejo de la Magistratura –o a el/la funcionario/a en quien delegue dicha facultad- suscribir el acuerdo en caso que fuera aprobado por el Plenario”. Consecuentemente concluyó que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para continuar con el trámite de las presentes actuaciones vinculadas a la suscripción del Convenio propuesto.

En tal sentido, la Dirección General de Programación y Administración Contable confeccionó la afectación presupuestaria preventiva N° NUP:196/2026 por la suma de Pesos Siete Millones Quinientos Mil (\$7.500.000), que comprende “*honorarios académicos \$ 1.500.000 + 6 becas de \$ 1.000.000 c/u*”.

Mediante Proveído N° 1305/26, la Secretaría de Administración General y Presupuesto (SAGyP), tomó conocimiento de lo actuado.

Consecuentemente, a Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica emitió el Dictamen CFIPE N° 8/2026, por el cual propone “*al Plenario de Consejeros que apruebe la suscripción del proyecto de Convenio Específico entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad del Salvador, que como Anexo I forma parte integrante del presente*”.

La Secretaría de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Memo N° 869/26, giró lo actuado a ésta Comisión.

En tal estado llega lo actuado a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

El art. 4 inc. b de la Res. CM N° 221/2016 dispone: “*Una vez emitido el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Secretaría Legal*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

y Técnica remitirá el proyecto a la Secretaría de la Comisión de Fortalecimiento Institucional a fin que ésta recomiende al Plenario del Consejo de la Magistratura su aprobación o desaprobación, según corresponda. Exceptuándose aquellos casos en que el convenio genere una erogación del erario público y/o infraestructura, donde con carácter previo deberá tomar intervención el Administrador General y/o la Comisión de Administración Gestión y Modernización Judicial”. Ello justifica la intervención de esta Comisión.

Por Res. CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios”, que tiene como objetivo unificar criterios y establecer protocolos para la suscripción de los acuerdos que celebre este Consejo de la Magistratura.

A tal efecto, el Manual contempla, por un lado, los modelos de los distintos tipos de acuerdos, y por el otro, los pasos a seguir para su recepción, elaboración, firma, registración, archivo y publicidad, de modo de evitar la duplicidad de documentos y/o funciones que obstaculicen el proceso de suscripción. En este sentido, el punto 3) del Manual refiere a las categorías de convenios, siendo una de ellas el convenio marco donde se establecen los lineamientos básicos de la cooperación e intercambio entre las partes, el convenio específico, y la adenda para realizar modificaciones sobre un convenio marco o específico. El Manual también detalla en el art. 4 las dependencias que deben intervenir en el trámite previo a su aprobación por el Plenario.

En la cláusula primera del Convenio objeto del presente define su objeto: “... es la realización por parte de “LA UNIVERSIDAD” de una capacitación sobre el sistema institucional y normativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dirigida a empleados, funcionarios y/o magistrados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el público en general, en el ámbito de la Facultad de Ciencias Jurídicas, mediante el dictado de una diplomatura que colabore a afianzar la autonomía de la Ciudad a través del conocimiento de la normativa que la rige y de esa manera profesionales y ciudadanos puedan ejercer sus derechos. Dicha actividad académica da cumplimiento al fin de cooperación y coordinación entre “LA UNIVERSIDAD” y “EL CONSEJO”, y de ese modo contribuir a su respectivo desarrollo institucional.

Por su parte la Cláusula Tercera, establece la organización “La presente Diplomatura tendrá una duración total de 154 horas cátedras, (repartidas en 13 módulos), comenzando en el mes de abril de 2026”.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

La modalidad de la Diplomatura se encuadra en la Cláusula Cuarta: *“El curso bajo análisis será dictado bajo modalidad virtual una vez a la semana y de manera asincrónica, con una duración de 4/5 horas. El día y el horario será establecido por “LA UNIVERSIDAD” al momento de la ejecución del presente acuerdo”.*

La cuestión presupuestaria es definida en la Cláusula Quinta: *““EL CONSEJO” se compromete a realizar un aporte económico a “LA UNIVERSIDAD” equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del costo total de los honorarios académicos, los cuales se fijan en la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000) y serán destinados al pago de los docentes responsables de llevar adelante la actividad. Asimismo, “EL CONSEJO” aportará el importe total por SEIS (6) becas, de pesos un millón (\$1.000.000.-) cada una, destinado a empleados de “EL CONSEJO” y público en general”.*

En la Cláusula Séptima se propone como enlaces al Dr. Gonzalo Pajón (en su carácter de Director de Bienes Decomisados y Enlace de Convenios), por la UNIVERSIDAD al Dr. Ignacio Falke (en su carácter de Secretario académico de la Diplomatura de la Universidad del Salvador) y a la Dra. María Lorena Clienti (en su carácter de Directora de la Diplomatura de la Universidad del Salvador).

Por otra parte, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, dictaminó en el marco de las competencias establecidas en el artículo 50 de la Ley 31: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional”, el “diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”.*

Conforme lo descripto, han tomado intervención las áreas competentes, y se cuenta con los recursos presupuestarios suficientes, por lo tanto, no existen razones de hecho y derecho que impidan dar curso favorable al presente trámite.

En virtud de lo expuesto, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial propone al Plenario aprobar el convenio específico con la Universidad El Salvador, en los términos mencionados en el Dictamen CFIPE N° 8/2026.

DICTAMEN CAGyMJ N° 7/2026



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

